



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 609-2014-GR-JUNÍN/PR

Huancayo, 12 NOV 2014

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 175-2014-GRJ/PPR, de fecha 17 de Octubre del 2014; Informe Legal N° 768-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 29 de Octubre del 2014; y Acta de Reunión de Gerentes del Gobierno Regional de Junín N° 012-2014, realizada el 03 de Noviembre del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante reporte No. 175-2014-GRJ/PPR de fecha 17 de Octubre del 2014, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional Junín, Abogado Juan Esteban Hilario solicita Resolución Autoritativa al Presidente Regional, a razón que mediante el Reporte N° 067-2014-GRJ-OEGDRH/SEC, de fecha 16/10/14, el Director Regional de Salud Junín, ha puesto de su conocimiento la sustracción de bienes del Almacén General ubicado en la Av. Leoncio Prado N° 896 del Distrito de Chilca; así mismo de acuerdo al Informe N° 017-2014-REG.POL.CENTRO-DIRTEPOL-JUNIN-CCH-SEC, sobre el Resultado de las investigaciones por hurto de bienes muebles a la Dirección Regional de Salud en la jurisdicción de Chilca, se ha identificado a los presuntos autores del delito contra el patrimonio – hurto agravado de especies, en agravio de la DIRESA Junín, a las personas de Miguel Ángel Tacuri Solís y Jonny G. Benavides Montero; documento que ha sido derivado a la 5ta. Fiscalía Provincial Penal de Huancayo, para los fines del caso;

Que, mediante Informe Legal N° 768-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 29 de Octubre del 2014, se recomienda autorizar al Procurador Público Regional, para que se apersona en la Investigación Preliminar llevada a cabo en la 5ta Fiscalía Provincial Penal de Huancayo, así como los actos que resulten pertinentes, en aplicación del Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Acta de Reunión de Gerentes N° 012-2014, de fecha 03 de Noviembre del 2014, se autoriza por unanimidad, al Procurador Público Regional para iniciar las acciones legales pertinentes contra Miguel Ángel Tacuri Solís y Jonny G. Benavides Montero;

Doc: 849512
EXP: 595897



Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado establece: “La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...);”

Que, así mismo, el Decreto Legislativo N° 1068, crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en este orden de ideas, el Artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe: “Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector”;

Que, del mismo modo, el Artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-US, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que: “El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 78° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...);”

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: “La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos;

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...);”

Que, en consecuencia, resulta pertinente la autorización vía acto resolutivo al Procurador Público Regional, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;



Presidencia



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional, para que, conforme a sus facultades y atribuciones se apersona en la Investigación Preliminar llevada a cabo en la 5ta Fiscalía Provincial Penal de Huancayo, así como inicie o continúe las acciones legales pertinentes contra Miguel Ángel Tacuri Solís y Jonny G. Benavides Montero, por el delito contra la administración pública en la modalidad de peculado doloso en agravio de la EMPRESA - Estado; en aplicación del Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten Signature]
AMÉRICO MERCADO MENDEZ
PRESIDENTE (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento en fines pertinentes

HYO. 13 NOV 2014

[Handwritten Signature]
Abog. Rodrigo Luya Pérez
SECRETARIO GENERAL (e)